

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001167-2025 DE MIÉRCOLES, 30 DE JULIO DE 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, realizó visita de control y seguimiento el día 29 de mayo de 2025 a las instalaciones de la empresa Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U., con NIT 900.033.521-2 y ubicada en el barrio Centro, Calle del Boquete, Edificio Barbur, Local 201 de la ciudad de Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de dicha sociedad.

Que, con fundamento en lo observado durante la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000729-2025 del 15 de julio de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 29 de mayo de 2025 se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa de Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U., identificado con NIT 900.033.521-2 código CIIU No. 8691, ubicado en el Centro, Calle del Boquete, Edificio Barbur Local 201, en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por el señor Luis Carlos Andrade, director, quien informó que se prestan servicios de toma y procesamiento de muestras (sangre, orina, coprológico).



foto 2. Socialización gestión externa RESPEL

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

1er Piso

- Área de recepción.
- Sala de Espera

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Toma de muestra
- Baños (2)
- Área Administrativa

2do Piso

- Almacén
- Microbiología
- Montaje y separación de muestras
- Baño (1)
- Área de Almacenamiento de residuos.

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro y verde, posteriormente recolectados y entregados de lunes a sábado, a la empresa PACARIBE S.A.S. E.S.P. para su disposición final.

Manejo de Residuos Peligrosos

Genera residuos peligrosos en pequeñas cantidades, 16,5kg/mes, como infecciosos de tipo biosanitarios y cortopunzantes. Estos residuos se depositan en recipientes de plásticos de color rojo, rotulados y se entregan a la empresa transportadora Red Ambiental S.A.S E.S.P para su disposición final.

Ne observó diligenciamiento del formulario RH1 ni de forma física y tampoco digital del año 2024.

Características del sitio de almacenamiento temporal

Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U. dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en este fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de RESPEL posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.



foto 3. Cuarto de almacenamiento



foto 4. Disposición de Respel

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Foto 5. Bascula



foto 6. Clasificación



foto 7 Ruta de evacuación

Gestión Externa

Los RESPEL están siendo recolectados y transportados una vez por semana por Soluciones Ambientales del Caribe S.A.E.S.P. para su tratamiento y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de las aguas residuales domésticas

Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas directamente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

Manejo de las aguas residuales no domésticas

Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U., no genera aguas residuales no domésticas de acuerdo con los servicios que presta.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U. cuenta con PGIRASA actualizado a 24/06/2023, el cual se encuentra en estado de actualización de acuerdo con la resolución 839 que entró en vigencia, y está acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U. no presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), incumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Plan de Contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia y tienen conformada una brigada y cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.

Capacitaciones

No presentó el cronograma de las capacitaciones, incumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares. Los temas que han socializado de acuerdo con el PGIRASA son la seguridad en el paciente, manual de PGIRASA, Resolución 2184 de 2019, Normas de Bioseguridad en el laboratorio, Manejo de equipos de laboratorio clínico.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U. se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 29/11/2017. Ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 31/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007. De acuerdo con la información diligenciada en el registro, generó una cantidad total de 197,94kg/año, con un promedio media móvil de 16,5kg/mes, clasificándose como pequeño generador.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:	5000374334
Fecha del Certificado:	29/05/2025, 10:27:50 am
NIT:	900033521
Empresa:	LABORATORIO BIOCLINICO LUIS CARLOS ANDRADE CASTILLO EU
Establecimiento ó instalación:	LABORATORIO BIOCLINICO LUIS CARLOS ANDRADE DEL CASTILLO EU
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP46707
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	Centro calle del boquete Edificio Barbur 201
Fecha de inscripción al Registro:	29/11/2017
Responsable del diligenciamiento de la información:	LUIS CARLOS ANDRADE CASTILLO
Correo electrónico:	laboratorio.andradecentro@gmail.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Perido de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	29/05/2025
Fecha y hora del cierre:	29/05/2025 10:27:40 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM
La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

foto 8. Cierre de Respel

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Fumigación

Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U. realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa FumiEspacios S.A.S., la última con fecha de 28/05/2025.

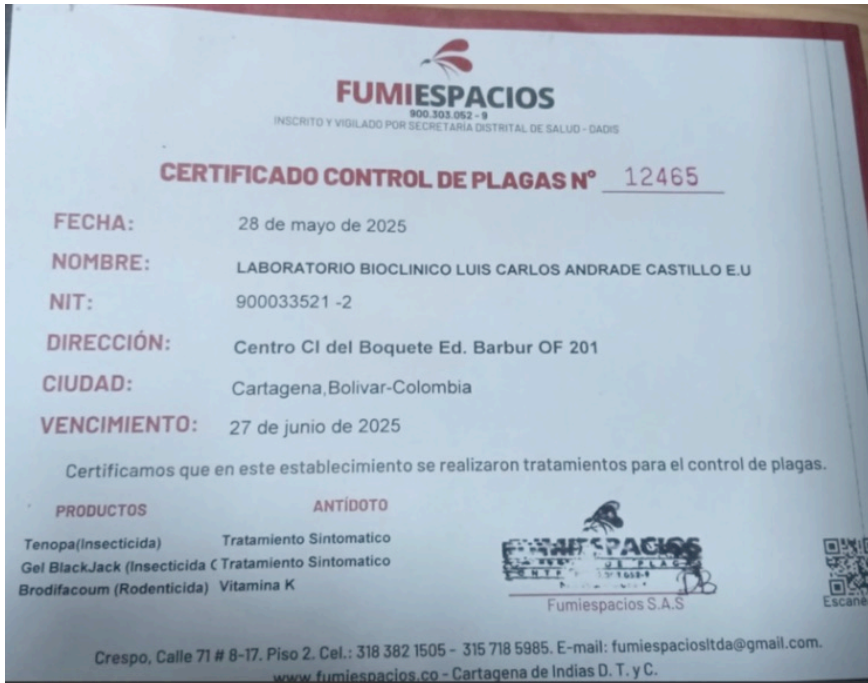


foto 9. Certificado de Fumigación.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

- Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U. cumple, realizando el cierre del periodo de balance del año 2024, en la fecha correspondiente, 31/03/2025. cumpliendo con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007.**
- Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U. incumple con:**
 - Presentar las actas de asistencia de las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.
 - Realizar la caracterización de las aguas residuales no domesticas teniendo en cuenta que los servicios que presta, se generan sangrados.
 - Presentar los formatos RH1 correspondientes al cierre del año 2024.
- Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U. debe:**
 - Presentar las actas de asistencia de las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados del periodo 2024 y 2025, se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.
 - Presentar y radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015. En un término de 30 días, además estas caracterizaciones deben realizarse con un laboratorio certificado por el IDEAM a excepción al de la empresa prestadora Aguas de Cartagena teniendo en cuenta que se estaría presentando conflicto de interés e incumpliendo con el principio de objetividad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.3 En un plazo de 60 días, calendario presentar los formatos RH1 correspondientes al cierre del año 2024 y 2025.

3.4 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental **RUA** para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución”.

Que, en consecuencia, el EPA Cartagena, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, considera necesario requerir a la sociedad Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U., con NIT 900.033.521-2, para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U., con NIT 900.033.521-2 y ubicada en el barrio Centro, Calle del Boquete, Edificio Barbur, Local 201 de la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.1 Presentar ante el EPA Cartagena las actas de asistencia de las capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados del periodo 2024 y 2025. Lo anterior, se verificará en la próxima visita de control y seguimiento.
- 1.2 Presentar y radicar ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., los resultados de la caracterización de la muestra de ARnD, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Adicionalmente, las caracterizaciones deben realizarse a través de un laboratorio certificado por el IDEAM.
- 1.3 Presentar los formatos RH1 correspondientes al cierre del año 2024 y 2025 en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4 De conformidad con el artículo 7º de la Resolución 0839 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental –RUA–, para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026, en atención a lo establecido en el artículo 15 de la misma resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000729-2025 de 15 de julio de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de lo requerido, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Laboratorio Bioclínico Luis Carlos Andrade E.U., con NIT 900.033.521-2, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico Laboratorio.andradecentro@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Laura Bustillo Gómez..

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

Carlos Hernando Triviño Montes
Vobó, Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio *Prof*
Abogado Asesor Externo OAJ EPA